NACIONES UNIDAS





Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Distr, GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/25 3 de noviembre de 2010

ESPAÑOL ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL Sexagésima segunda Reunión Montreal, 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2010

PROPUESTA DE PROYECTO: CHAD

El presente documento recoge las observaciones y recomendaciones de la Secretaría del Fondo sobre las siguientes propuestas de proyecto:

Eliminación

• Plan de gestión de eliminación gradual de los HCFC (Etapa I, primer PNUMA/ONUDI tramo)

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES Chad

(I) TÍTULO	(I) TÍTULO DEL PROYECTO					ORGANISMO						
Plan de gestión de eliminación de HCFC						PNUMA (director), ONUDI						
(II) DATOS DEL CONSUMO MÁS RECIENTE CONEXOS AL AF					L ARTÍC	ULO 7	Año: 2009	26	(toneladas PAO)			
(III) DATOS	S SECTORI	ALES MÁS	RECIENT	ES DEL PROG	RAMA DI	E PAÍS (tone	ladas PAO)		Año: 2009			
Sustancia química	Aerosoles	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigera	nción	Solventes	Agentes de proceso	Uso en lab.,	Total de consumo en el sector			
				Fabricación	Servicio							
HCFC123												
HCFC124												
HCFC141b												
HCFC142b												
HCFC22					28,3				28,3			
(IV) DATOS	S SOBRE EI	L CONSUM	IO (tonelada	s PAO)								
Consumo básico de ref., 2009 - 2010 (estimación):				27,1	Volumen i	Volumen inicial para las reducciones agregadas sostenidas:			27,1			
		CONS	UMO ADM	ISIBLE PARA	FINANCI	ACIÓN (ton	eladas PAO)					
	Ya apro	bado:		0,0		Pendie	ente:		17,6			

(V) PLAN ADMINISTRATIVO		2010	2011	2012	2013	2014	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	1,081		1,081			2,162
	Financiación (\$EUA)	150 000		150 000			300 000

(VI) DATOS DE	L PROYEC	ТО	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Límites al consumo en virtud del Protocolo de Montreal (estimación)		n,c,	n,c,	n,c,	27,1	27,1	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4	17,6	n,c,	
Consumo máximo	permitido (toneladas PAO)	n,c,	n,c,	n,c,	27,1	27,1	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4	17,6	n,c,
Costos del proyecto	PNUMA	Costos del proyecto	140 000			95 000			70 000			65 000		370 000
solicitados, en principio		Costos de apoyo	18 200			12 350			9 100			8 450		48 100
(\$EUA)	ONUDI	Costos del proyecto	155 000			105 000								260 000
		Costos de apoyo	11 625			7 875								19 500
	Total de costos del proyecto pedidos, en principio (\$EUA)		295 000			200 000			70 000			65 000		630 000
Total de costos d (\$EUA)	ostos de apoyo pedidos, en principio		29 825			20 225			9 100			8 450		67 600
Total de fondos pe	edidos, en pr	incipio (\$EUA)	324 825			220 225			79 100			73 450		697 600

(VII) Solicitud de	(VII) Solicitud de financiación para el primer tramo (2010)											
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Costos de apoyo (\$EUA)	Eliminación de SAO (toneladas PAO)									
PNUMA	140 000	18 200										
ONUDI	155 000	11 625										

Solicitud de financiación:	Aprobación de la financiación para el primer tramo (2010) como se indica supra
Recomendaciones de la Secretaría:	De consideración individual

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 1. En nombre del Gobierno del Chad, el PNUMA, en su calidad de organismo director de ejecución, presentó a la 62ª Reunión del Comité Ejecutivo la etapa 1 del Plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC) por un costo que, en su presentación original, ascendió a 900 000 \$EUA (excluidos los costos de apoyo a los organismos). El Gobierno del Chad solicita 500 000 \$EUA más costos de apoyo al organismo por valor de 65 000 \$EUA para el PNUMA y 400 000 \$EUA más costos de apoyo al organismo por valor de 30 000 \$EUA para la ONUDI con objeto de poder cumplir la reducción del 35 % para 2020.
- 2. El primer tramo de la etapa I cuya financiación se solicita a la presente reunión alcanza un valor de 190 000 \$EUA, más costos de apoyo al organismo por un monto de 24 700 \$EUA para el PNUMA, y de 250 000 \$EUA, más costos de apoyo al organismo por un monto de 18 750 \$EUA para la ONUDI, con arreglo a la presentación original.

Antecedentes

Regulaciones relativas a las SAO

3. La República del Chad dispone de un marco legislativo, regulatorio y jurídico para controlar las importaciones y la distribución de los HCFC en su territorio nacional. El país dispone también de un sistema de concesión de licencias que incluye las medidas de control de HCFC de 2007. Si bien este sistema de concesión de licencias ya prohíbe las importaciones de CFC, el sistema de concesión de cuotas para los HCFC y los equipos de funcionamiento por éstos no estará vigente hasta 2011. El Chad se atiene también al reglamento subregional de la CEMAC (Comisión de la Comunidad Económica y Monetaria del África Central), la cual armoniza, en el marco de la subregión, la gestión de las sustancias controladas, incluidos los HCFC.

Consumo de HCFC

- 4. El Chad no produce ni reexporta HCFC para consumo doméstico. La mayor parte de los HCFC que consume se dedica al servicio y mantenimiento de equipos de aire acondicionado, y de refrigeración comercial e industrial. El análisis del consumo de HCFC, basado en un sondeo efectuado en 2009, arrojó una tendencia de crecimiento, si bien indicó un incremento del 48,93 % en 2008 y de 35,14 % en 2009 (medido en toneladas métricas).
- 5. El sondeo puso también de manifiesto que menos de la mitad del volumen de R22 consumido en usos doméstico se obtuvo por vías oficiales (importadores con licencias, vendedores también en poder de licencias o permisos especiales). El resto se obtiene del sector oficioso y se escapa de las medidas de control de las aduanas como consecuencia de unas fronteras porosas. Los HCFC se importan de Nigeria, China, los EAU y Europa, así como de otros países limítrofes de África.
- 6. El Cuadro 1 presenta los datos sobre el consumo de HCFC extraídos del sondeo y notificados en virtud del Artículo 7. El país notificó un consumo de HCFC de 4,9 toneladas PAO en 2005 y de 0,4 toneladas PAO en 2006. Sin embargo, según el PNUMA, estos datos los registró incorrectamente la Secretaría del Ozono, por lo que el tonelaje de PAO correspondiente a estos años es muy bajo. El Chad ya ha solicitado que se rectifique esta discrepancia.

	En virtud de	l Artículo 7	Resultados del sondeo				
Año	HCFC-22 (en toneladas métricas)	HCFC-22 (en toneladas PAO)	HCFC-22 (en toneladas métricas)	HCFC-22 (en toneladas PAO)			
2005	4,94*	0,3	89,8	4,9*			
2006	0,4*	0	7,2	0,4*			
2007	1,81	0,1	235	12,9			
2008	350	19,3	350	19,3			
2009	473	26	473	26			

^{*}Discrepancia entre datos como antedicho en el párrafo 5

Distribución de los HCFC por sectores

7. El sondeo resultó en un volumen de 743,56 Tm³ (40,89 toneladas PAO) de R22 presentes en equipos de refrigeración. Dicho sondeo no señaló el consumo de R22 para usos industriales. El Cuadro 2 recoge la distribución sectorial de R22 presente en los equipos de refrigeración y el volumen empleado para atender a las necesidades de servicio y mantenimiento.

Cuadro 2: Distribución de HCFC-22 presente en los sistemas de refrigeración en 2009

Equipos de refrigeración	Total de unidades	Carga (to	oneladas)	Consumo pa manteni (tonelad	imiento
		métricas	PAO	métricas	PAO
Aire acondicionado doméstico	126 575			184,8	
(de instalación en ventana)		253,15	13,92		10,16
Climatizadores de aire	91 663			135,5	
acondicionado de					
funcionamiento alternativo					
(frío/calor)		189,74	10,44		7,45
Cámaras frigoríficas	4 078	273,23	15,03	133,7	7,35
Instalaciones productoras de	863			9,2	
hielo en bloques		14,50	0,80		0,51
Armaritos de presentación	3 759	3,27	0,18	1,7	0,09
Acondicionadores portátiles de	765			0	
aire		0,54	0,03		0,00
Aire acondicionado centralizado	507	9,13	0,50	8,1	0,45
Total	228 210	743,56	40,9	473	26,01

Cálculo del consumo básico de referencia

8. El volumen estimado del consumo básico de HCFC necesario para el cumplimiento se calculó basándose en el promedio del consumo actual de 2009, que fue de 473 Tm³ (26 toneladas PAO), ya notificado en virtud del Artículo 7, y el consumo estimado de 2010, que fue de 581,9 Tm³ (32 toneladas PAO), lo que arroja 527,5 Tm³ (29 toneladas PAO) para cubrir las necesidades de servicio y mantenimiento del Chad. El consumo estimado para 2010 se basó en una tasa de crecimiento del 23,02 % correspondiente a 2009.

Costos y estrategia de eliminación del consumo de HCFC

- 9. La República del Chad propone la estabilización de su consumo de HCFC a un nivel estimado de consumo básico de 527,5 Tm³ (29 toneladas PAO) en 2013 y reducirlo paulatinamente con arreglo a lo siguiente: 10 % en 2015, 35 % en 2020, 67,5 % en 2025 y 97,5 % en 2030.
- 10. La estrategia propuesta en el Plan de gestión de eliminación de HCFC exige una conversión que permita pasar del consumo de HCFC al de otras alternativas, tales como los hidrofluorocarbonos (HFC), hidrocarburos, amoníaco y otros. El Gobierno del Chad propone alcanzar sus objetivos de cumplimiento por medio de las actividades siguientes:
 - a) Programa de creación de capacidad para supervisar y controlar las importaciones y la distribución;
 - b) Programa de creación de capacidad en mejores prácticas para técnicos de refrigeración;
 - c) Suministro de equipos de refrigeración a los Centros de Excelencia, talleres de reparación de equipos de refrigeración e introducción de incentivos para la conversión de tales equipos;
 - d) Supervisión y evaluación de la ejecución del Plan de gestión de eliminación de HCFC.

Costos del Plan de gestión de eliminación de HCFC

11. El costo total del Plan de gestión de eliminación de HCFC, según se presentó, asciende a 900 000 \$EUA, más costos de apoyo al organismo por un monto de 101 000 \$EUA, en los que se incluyen 65 000 \$EUA para el PNUMA y 36 000 \$EUA para la ONUDI. Tales recursos permitirán al país eliminar 184,6 Tm³ (10,15 toneladas PAO) de HCFC para finales de 2020. Como complemento a la financiación solicitada para la ejecución de este Plan de gestión de eliminación de HCFC, el Gobierno contribuirá con recursos humanos y materiales por valor de 170 000 \$EUA. El Cuadro 4 presenta un desglose de los costos del Plan de gestión de eliminación de HCFC.

Cuadro 4: costo total de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC (\$EUA)

	PNUMA	ONUDI	Total
Fortalecimiento de la capacidad nacional para controlar los HCFC	170 000		170 000
Fortalecimiento de la capacidad técnica en buenas prácticas de los técnicos de refrigeración	170 000		170 000
Fortalecimiento de los centros de excelencia, y establecimiento de incentivos		350 000	350 000
Desarrollo de proyectos de inversión con miras a una financiación adicional		50 000	50 000
Supervisión y evaluación de la ejecución del Plan de gestión de eliminación de HCFC	160 000		160 000
TOTAL	500 000	400 000	900 000

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

12. La Secretaría examinó el Plan de gestión de eliminación de HCFC para el Chad teniendo en cuenta las directrices para la preparación del Plan de gestión de eliminación de HCFC (Decisión 54/39) y los criterios de financiación de la eliminación de HCFC en el sector de consumo como se acordó en la 60ª Reunión (Decisión 60/44).

Cuestiones conexas al consumo de HCFC y punto de partida del que iniciar la reducción agregada del mismo

- 13. La Secretaría cuestionó el incremento del consumo de HCFC desde 2005 (véase el Cuadro 1). El PNUMA informó de que los datos presentados inicialmente en virtud del Artículo 7 se basaron mayormente en cifras estimadas, que ya se han verificado mediante el sondeo efectuado durante la preparación del Plan de gestión de eliminación de HCFC con miras a evaluar el volumen de HCFC necesario para servicio y mantenimiento basándose en el número de equipos de refrigeración. La Secretaría tomó nota de que los incrementos son demasiado elevados y pidió al PNUMA que considerara utilizar la tasa de crecimiento anual del consumo de HCFC, utilizada para la preparación del plan administrativo 2010-2014, de lo que tomó nota el Comité Ejecutivo en su 61ª Reunión, la cual alcanza el 8 % del futuro crecimiento previsto en el consumo. A partir de este debate, el PNUMA acordó una base provisional que utiliza el mismo ritmo de crecimiento para estimar el consumo de 2010, basándose en el consumo actual de 2009, para calcular un consumo básico estimado de referencia. El resultado es una estimación revisada del consumo para 2010 que alcanza las 510,84 Tm³ (28,09 toneladas PAO). Basándose en esta cifra revisada, la estimación del consumo básico de referencia se estableció en 491,92 Tm³. En consonancia con la Decisión 60/44, si el país se sirve de un consumo básico de referencia como punto de partida inicial, dicha cifra puede ajustarse a la actual una vez se conozca, en el 2011, la del consumo de 2010.
- 14. La Secretaría señaló también a la atención del PNUMA el hecho de que la estimación actual del consumo básico de referencia, de 491,92 Tm³ (27,05 toneladas PAO), confirma que, en el marco del plan administrativo ajustado para 2010-2014, el Chad quede clasificado como país que no es de bajo consumo. La etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC del Chad como país que no es de bajo consumo, en virtud de la Decisión 60/44, solo le permitirá alcanzar una reducción del 10 % para 2015. Esta financiación se calculará a razón de 4,5 \$EUA/kg de consumo, dado el consumo determinado en el sector de servicio y mantenimiento. Todo lo que ascenderá a 221 364 \$EUA para la etapa I. El PNUMA indicó que había debatido esta situación con el Gobierno de Chad y que éste le había pedido que se considerara al país como de bajo consumo, a pesar del alto valor de la estimación del consumo básico de referencia, y así poder acceder a la financiación correspondiente a la categoría de países cuyo consumo de HCFC se centra solamente en el sector de refrigeración, en virtud de la Decisión antedicha, con el fin de alcanzar la reducción del 35 % para 2020. Las razones que el Gobierno alega para ello son, a saber: 1) que reconoce que no consume HCFC en fabricación; 2) que su consumo ocurre solamente en el sector de servicio y mantenimiento; y 3) que el incremento en el consumo incluye los HCFC importados para apilar en existencias almacenadas y que los niveles del consumo actual para la categoría de países de bajo consumo refleja más fielmente la situación real del país. De esta forma el Gobierno se obliga también a eliminar todo el volumen necesario para alcanzar la reducción del 35 % para 2020, partiendo de su estimación del consumo básico de referencia de 491,92 Tm³, y no de la cifra de consumo utilizada para calcular la financiación (360 Tm³). En el caso del Chad, de ello se desprende que para alcanzar el cumplimiento de la medida de control del 2020, el país tiene que eliminar 172,17 Tm³ (es decir, el 35 % de las 491,92 Tm³). La cuestión de la clasificación como país de bajo consumo se debatirá en la cuestión 7 a) del orden del día "Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos".

15. La Secretaría explicó también al PNUMA que si el cálculo del consumo básico actual para el Chad resultara en cifras diferentes a las utilizadas para calcular la financiación admisible, los fondos de financiación correspondientes se ajustarían consecuentemente si el nivel de consumo coloca al país en una categoría inferior a la estimada actualmente. No obstante, dada su elección de ser considerado como un país de bajo consumo, no tendrá derecho a ninguna financiación que supere la máxima que corresponda a estos países (es decir, 630 000 \$EUA) para cumplir con la reducción del 35 % para 2020.

Cuestiones técnicas y de costos

- 16. La Secretaría planteo la cuestión conexa a los reglamentos y criterios sobre los HCFC. El PNUMA confirmó que el Chad tenía vigente una legislación al respecto, pero que el sistema de asignación de cuotas para controlar las importaciones de HCFC no lo estaba aún. El país tiene intención de que entre en vigor en 2011. El PNUMA informó también a la Secretaría de que había tratado de la Enmienda de Beijing con las autoridades chadianas y que ésta se había enviado al parlamento. Se prevé que el Gobierno apruebe la Enmienda en 2010 y la ratifique en 2011.
- 17. La Secretaría tomó nota de las dificultades encontradas durante la ejecución del Plan de gestión de refrigerantes y del Plan de gestión de eliminación definitiva al respecto del retraso en la ejecución de los proyectos de inversión, especialmente en lo tocante al efecto acusado en el programa de usuarios finales y al de abastecimiento de equipos. La Secretaría alentó al Chad a cerciorarse de que la ejecución de las restantes actividades del Plan de gestión de eliminación definitiva queden plenamente integradas en la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC.
- 18. La Secretaría pidió una aclaración sobre el contenido de la capacitación facilitada en 2009, en el marco de los Planes de gestión de refrigerantes y de gestión de eliminación definitiva, y sobre la capacitación planificada en el Plan de gestión de eliminación de HCFC. El PNUMA explicó que la capacitación organizada en el marco de los Planes de gestión de refrigerantes y de gestión de eliminación definitiva no tenía por objeto la eliminación de los HCFC y que el equipo de control y de servicio y mantenimiento no incluían al equipo de aire acondicionado de funcionamiento por HCFC, sino que se basaba en los equipos de refrigeración y en los sistemas móviles de aire acondicionado con CFC.
- 19. El PNUMA indicó asimismo que los equipos facilitados para el Plan de gestión de eliminación definitiva se había suministrado pero demostró ser insuficiente, por lo que se solicitan equipos adicionales en el Plan de gestión de eliminación de HCFC. El organismo mencionó también que en las fechas en las que se definieron las especificaciones con miras al abastecimiento de equipos de recuperación y reciclaje para refrigeración, algunas de las alternativas a los HCFC no se conocían muy bien, por lo que se necesitan nuevos equipos. El equipo a suministrar, con arreglo al Plan de gestión de eliminación de HCFC, serán herramientas para los técnicos de refrigeración para facilitar la retroadaptación del equipo con HCFC (tales como estaciones de carga de alternativas y herramientas manuales) y máquinas de recuperación de los HCFC, así como las alternativas para impedir fugas durante las tareas de servicio y mantenimiento.
- 20. En consonancia con la Decisión 60/44 y lo indicado en los párrafos 14 y 15 antedichos, la financiación para la ejecución del Plan de gestión de eliminación de HCFC del Chad se ha revisado y alcanza los 630 000 \$EUA (excluidos los costos de apoyo a los organismos), y cubre las actividades de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC en el que se prescribe una reducción del 35 % hasta 2020. El costo total de apoyo es de 67 600 \$EUA e incluye 48 100 \$EUA para el PNUMA y 19 500 \$EUA para la ONUDI. El Cuadro 5 presenta el presupuesto desglosado.

Cuadro 5: Actividades revisadas y presupuesto estimado

Descripción	PNUMA	ONUDI	Total
Programa para el fortalecimiento de la capacidad nacional para controlar el consumo de los HCFC	120 000		120 000
Fortalecimiento de la capacidad técnica en buenas prácticas de los técnicos de refrigeración	130 000		130 000
Fortalecimiento de los centros de excelencia, y establecimiento de incentivos		260 000	260 000
Desarrollo de proyectos de inversión con miras a una financiación adicional	120 000		120 000
TOTAL	370 000	260 000	630 000

Repercusiones climáticas

- 21. Las actividades de asistencia técnica del Plan de gestión de eliminación de HCFC con las que se aborda el sector de servicio y mantenimiento, respaldadas por la introducción de mejores prácticas en el servicio (capacitando para ello a técnicos de refrigeración), servirá para reducir el volumen actualmente consumido de HCFC-22 en el sector de servicio y mantenimiento (cada kg de HCFC-22 que no se emita a la atmósfera como consecuencia de mejores prácticas de refrigeración, derivará en que no se emitan a la atmósfera el equivalente de 1,8 toneladas de CO₂ aproximadamente). Además, se evitarán otros montos equivalentes de toneladas de CO₂ gracias a la retroadaptación de los equipos con HCFC-22 para trabajar con el refrigerante HFC-407C, el cual constituye actualmente la opción técnica más viable (es decir, cada kg de HCFC-22 retroadaptado para ser sustituido por HFC-407C deriva en que no se produzca el equivalente de 0,11 toneladas de CO₂ aproximadamente). Si el 10 % de las 473 Tm³ de HCFC-22 (véase el cuadro 2) actualmente necesarias para el servicio y mantenimiento se sustituyen con HFC-407C, dejará de producirse el equivalente a unas 5 203 toneladas de CO₂.
- 22. Es importante tomar nota de que estas reducciones son conexas a las actividades que se proponen en el Plan de gestión de eliminación de HCFC (las cuales son conocidas). No obstante, no tienen en cuenta los nuevos equipos sin HCFC que podrían importarse al país (lo que se desconoce). En general, puede presuponerse que los nuevos sistemas de refrigeración se han proyectado con una tecnología más actual (es decir, menor carga de refrigerante, construcción más sólida, y procedimientos de soldadura fuerte más estrictos) que la de los que se sustituyen, lo que reduce considerablemente las tasas de fugas y las necesidades de servicio y mantenimiento.

Planes administrativos ajustados para 2010-2014 y financiación admisible con arreglo a la Decisión 60/44

23. El PNUMA y la ONUDI solicitan 630 000 \$EUA más costos de apoyo para la ejecución de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC. El valor total que se pide para el periodo 2010-2014 es de 545 050 \$EUA, incluidos los costos de apoyo, cifra que es superior al total que se recoge en el plan administrativo ajustado. La diferencia en las cifras se debe a que en el plan administrativo el Chad fue clasificado como país que no es de bajo consumo, por lo que su asignación para el Plan de gestión de eliminación de HCFC fue inferior (es decir, se calculó a razón de 4,5 \$EUA por kg partiendo de un consumo básico de referencia de 491,92 Tm³). La actual solicitud de financiación se presenta hasta alcanzar las medidas de control de 2020 al solicitar el Chad su clasificación como país de bajo consumo. En consonancia con el párrafo 14 antedicho, si el Chad se clasifica como país que no es de bajo consumo, tendría derecho a financiación para cumplir tan sólo las medidas de control de 2015, por un máximo

de 221 364 \$EUA. La ONUDI no facilitó asignación alguna al plan administrativo ajustado del Chad para el periodo 2010-2014.

Proyecto de acuerdo

24. El Anexo I del presente documento recoge un proyecto de acuerdo entre el Gobierno del Chad y el Comité Ejecutivo que trata de la eliminación de HCFC.

RECOMENDACIONES

- 25. El Plan de gestión de eliminación de HCFC para el Chad se presenta a título de consideración individual. El Comité Ejecutivo puede estimar oportuno:
 - a) Tomar nota con reconocimiento de la presentación de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para el Chad, con objeto de alcanzar la reducción del 35 % en el consumo de HCFC para 2020, por un costo estimado de 630 000 \$EUA (excluidos los costos de apoyo al organismo);
 - b) Tomar nota de que el Gobierno del Chad convino en establecer en 491,92 toneladas métricas (Tm³) su consumo básico de referencia del que partir para alcanzar una reducción agregada sostenida de su consumo de HCFC, cifra que se calculó utilizando el consumo actual notificado en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal y la revisión del consumo estimado para 2010;
 - c) Convenir o no convenir que el país se considere como país de bajo consumo en virtud de la Decisión 60/44 a pesar de que su consumo básico estimado de referencia supera las 360 Tm³, basándose para ello en el examen de la cuestión 7 a) del orden del día "Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos";
 - d) Aprobar, en principio, el Plan de gestión de eliminación de HCFC en el Chad para el periodo 2010-2020, por un valor de 370 000 \$EUA más costos de apoyo al organismo de 48 100 \$EUA para el PNUMA, y de un monto de 260 000 \$EUA más costos de apoyo al organismo de 19 500 para la ONUDI, basándose para ello en el examen de la cuestión 7 a) del orden del día "Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos";
 - e) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno del Chad y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, como se recoge en el Anexo I del presente documento en consonancia con los incisos c) y d) indicados *supra*;
 - f) Solicitar a la Secretaría, tras conocerse los datos del consumo básico de referencia, la actualización del Apéndice 2-A del Acuerdo, a fin de incluir las cifras del consumo máximo permitido, con objeto de notificar al Comité Ejecutivo de los volúmenes resultantes de dicho consumo máximo permitido y de la repercusión potencial conexa del volumen de financiación elegible, efectuándose en la presentación del próximo tramo los ajustes necesarios; y

g) Aprobar o no aprobar el primer plan de ejecución para 2011-2013, y el primer tramo de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para el Chad por un monto de 140 000 \$EUA más costos de apoyo al organismo de 18 200 \$EUA para el PNUMA, y de 155 000 \$EUA más costos de apoyo al organismo de 11 625 \$EUA para la ONUDI, en consonancia con los incisos c), d) y e) indicados supra.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL CHAD Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

- 1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Chad (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") hasta un nivel sostenido de 17,6 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, quedando entendido que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando el consumo básico para el cumplimiento se establezca en base a los datos del Artículo 7, con el financiamiento ajustado en consecuencia, según consta en la decisión 60/44.
- 2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3.
- 3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").
- 4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
- 5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC). Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación:

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el "Formato de informe y plan de ejecución de tramos") que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el "Formato de informes y planes de ejecución de tramos") para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.
- 6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las "Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).
- 7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.
- 8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
 - a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
- 9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el "Organismo de Ejecución Principal" y la ONUDI ha convenido ser el "Organismo de Ejecución Cooperante", bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de

trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

- 10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.
- 11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.
- 12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.
- 13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.
- 14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.
- 15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el

UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/25 Anexo I

presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de
			consumo (toneladas PAO) (datos del 2010)
HCFC-22	С	I	27,05

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	27,1	27,1	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4	17,6	
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	27,1	27,1	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4	17,6	
2.1	Financiación convenida para el Organismo le Ejecución Principal, PNUMA (\$EUA)	140 000			95 000			70 000			65 000		370 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	18 200			12 350			9 100			8 450		48 100
2.3	Financiación convenida para el Organismo le Ejecución Cooperante, ONUDI (\$EUA)	155 000			105 000								260 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	11 625			7 875								19 500
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	295 000			200 000			70 000			65 000		630 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	29 825			20 225			9 100			8 450		67 600
3.3	Fotal de costos convenidos (\$EUA)	324 825			220 225			79 100			73 450		697 600
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)								9,5				
1.1.2	Eliminación de los HCFC-22 por lograr en pr	royectos apro	obados ar	nteriormen	te (toneladas	s PAO)							0,0
1.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22												17,6

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

- 1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo deseasen; y

e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

- 1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al PNUMA informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la situación de la ejecución del HPMP.
- 2. El PNUMA asignará la supervisión del desarrollo del HPMP y la verificación de los logros de las metas de cumplimiento, especificados en el plan, a una empresa independiente o a un consultor independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL (PNUMA)

- 1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una variedad de actividades, que pueden especificarse más en el documento de proyecto, pero que incluirán al menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Emprender las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- 1) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
- 2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

- 1 El Organismo de Ejecución Cooperante será responsable de una variedad de actividades, que pueden especificarse más en el documento de proyecto, pero que incluirán al menos las siguientes:
 - a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
 - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 2 500 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.